Expte. 528/2023
GEX 2023/30046

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la única prórroga del contrato de mantenimiento de las máquinas de encuadernación de la Imprenta Provincial y de la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. de la Diputación de Córdoba, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 05/04/2024 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 16 de junio de 2023, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (adjudicación por decreto de la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de la Diputación de Córdoba, de fecha 15/06/2023), se formalizó la contratación de mantenimiento de las máquinas de encuadernación de la Imprenta Provincial y de la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa **OPQ SYSTEMS MAQUINARIA GRAFICA SL** con **CIF: B67277079**, en la cantidad de 8.600,00 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 1.806,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 10.406,00 €.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 1 año desde el día siguiente a la formalización del contrato. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por período de un único año adicional, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

pie_firma_confo_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
BE34 B560 7557 0F56 AE6E
BE34B56075570F56AE6E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 12-04-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-04-2024

Num. Resolución:
2024/00002964

Insertado el:
16-04-2024

pie_decreto_dipu_01

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de 1 año contado desde el día siguiente a la formalización del contrato. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por período de un único año adicional.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Esta Diputación y, en particular, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 10.406,00 €, IVA del 21%

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
BE34 B560 7557 0F56 AE6E
BE34B56075570F56AE6E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 12-04-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-04-2024

Num. Resolución:
2024/00002964

Insertado el:
16-04-2024

pie_decreto_dipu_01

incluido, desglosados en 5.203,00 € para el ejercicio 2024 y 5.203,00 € para el ejercicio 2025, tal y como se indica en el informe de Patrimonio detallado anteriormente, indicados en la operación contable AD con n.º de registro 2024/011048 y 2024/011049 respectivamente.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la única prórroga de la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de mantenimiento de las máquinas de encuadernación de la Imprenta Provincial y de la Sección de Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. de la Diputación de Córdoba, con la empresa* ***OPQ SYSTEMS MAQUINARIA GRAFICA SL*** *con* ***CIF: B67277079****, en la cantidad de 8.600,00 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 1.806,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 10.406,00 €., desglosados en 5.203,00 € para el ejercicio 2024 y 5.203,00 € para el ejercicio 2025, por el período comprendido entre el* ***16 de junio de 2024 al 16 de junio de 2025****.*

Segundo.- *Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 5.203,00 €, IVA incluido, así como adoptar el compromiso de consignar la cantidad de 5.203,00 €, IVA incluido para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 445.9202.21300.*

Tercero.- *Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP de Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.*

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta I. Siles Montes.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
BE34 B560 7557 0F56 AE6E
BE34B56075570F56AE6E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 12-04-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 16-04-2024

Num. Resolución:
2024/00002964

Insertado el:
16-04-2024

pie_decreto_dipu_01